



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

**RESOLUCIÓN No 065**  
(octubre 02 de 2018)

*Por la cual se disponen lineamientos generales para la aprobación, institucionalización, registro y seguimiento de proyectos de investigación sin asignación de recursos económicos en la Facultad de Ciencias y Educación*

*El Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias y Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, en especial el artículo 16, literales a y b*

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 09 del 25 de octubre de 1996 reglamentó la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en sus artículos 9 al 20 estableció requisitos para la presentación, evaluación y presupuesto de los proyectos de investigación, entre otros elementos.

Que el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 011 del 15 de noviembre de 2002 expidió el Estatuto del Docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en su artículo 53 estableció las actividades docentes objeto de descarga en su plan de trabajo.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias y Educación en el Acuerdo No. 005 del 17 de septiembre de 2002, creó el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, definió su composición y prescribió sus funciones.

Que es necesario precisar algunos aspectos específicos de los procesos que se refieren a la aprobación, institucionalización, registro y seguimiento de proyectos de investigación **sin asignación de recursos económicos** por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC, en la Facultad de Ciencias y Educación.

Que esta modalidad de proyectos de investigación surge como respuesta a las necesidades manifiestas por los grupos de investigación de la Universidad. Por una parte, con el ánimo de apoyar aquellos interesados en las convocatorias de COLCIENCIAS para medición y clasificación de grupos, que dentro de la ventana de observación de dichas convocatorias no registraban proyectos de investigación institucionalizados (requisito no-homologable). Por otra parte, promover el ejercicio de sistematización e institucionalización de las actividades de investigación de los docentes de planta de la Universidad que por diversas razones no aplican a las convocatorias para financiación de proyectos a través del CIDC.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

Que actualmente se precisa reglamentar esta modalidad de proyectos de investigación en la Facultad de Ciencias y Educación.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación presentó para consideración del Consejo de Facultad una propuesta de lineamientos generales para la aprobación, institucionalización, registro y seguimiento de proyectos de investigación sin financiación por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ciencias y Educación, en sesión realizada el 06 de septiembre de 2018, acta No. 31,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - DEFINICIÓN.** Se entiende como proyectos de investigación sin financiación aquellos que tienen como objetivo promover y fortalecer la producción académica de los grupos y semilleros de investigación institucionalizados de la Facultad de Ciencias y Educación y que se presentan sin la solicitud de recursos financieros del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**PARÁGRAFO 1.** La Universidad financia esta modalidad de proyectos con recursos representados en: asignación horaria de los investigadores según lo normado en el Estatuto Docente, y disponibilidad de la capacidad instalada e infraestructura institucional.

**PARÁGRAFO 2.** Los proyectos de investigación pueden ser presentados por profesores de planta y/o estudiantes de maestría o doctorado de los grupos o semilleros de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad, o por la conjunción de grupos y semilleros interfacultades, interinstitucionales, redes y convenios, siempre y cuando al menos uno de ellos pertenezca a la Facultad de Ciencias y Educación.

**PARÁGRAFO 3.** En ningún caso se considerarán solicitudes para institucionalización de proyectos cuya fecha de inicio sea anterior a la fecha de presentación ante el Comité de Investigaciones o que ya se encuentre institucionalizado en otra Facultad.

**ARTÍCULO 2º. - OBJETIVOS.** Son objetivos de la institucionalización de proyectos de investigación sin financiación:

- a) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la gestión investigativa, en tanto función misional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de las diversas unidades académicas.
- b) Propiciar la cualificación y articulación de los grupos y semilleros de investigación.
- c) Dinamizar los procesos investigativos en orden a responder a las exigencias sociales e



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

institucionales derivadas del reconocimiento de la alta calidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- d) Propiciar un mecanismo de institucionalización de los proyectos de investigación que adelantan los grupos de investigación de la Facultad que no requieren recursos financieros del CIDC.

**ARTÍCULO 3º. - CONVOCATORIA.** La convocatoria para la aprobación e institucionalización de proyectos de investigación sin financiación estará abierta durante las cuatro primeras semanas de cada periodo académico, según el calendario de la vigencia definido por el Consejo Académico. El Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación publicará oportunamente las fechas de inicio y cierre de la convocatoria para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 4º. - PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES.** Los investigadores de este tipo de proyectos deben ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El investigador principal del proyecto de investigación es el docente de planta o el estudiante de maestría o doctorado responsable del proyecto de investigación.
- b) Los profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sin perjuicio de su tipo de vinculación contractual pueden participar como co-investigadores, siempre y cuando estén vinculados a un grupo de investigación institucionalizado de la Facultad de Ciencias y Educación.

**ARTÍCULO 5º. - BENEFICIOS.** La aprobación e institucionalización de los proyectos de investigación sin financiación da lugar a que los docentes investigadores y co-investigadores accedan a los beneficios consagrados en el Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002, CSU) y la Circular 04 de 2008 del Consejo Académico. El CIDC certificará la participación de los investigadores y co-investigadores (docentes y estudiantes) en este tipo de proyectos.

**PARÁGRAFO 1.** Los docentes que se vinculan a estos proyectos reciben apoyo institucional representado en la asignación de horas en su plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Docente y la Circular 04 de 2008 del Consejo Académico. Así mismo, la publicación de los productos derivados de estos proyectos será financiada en el marco de las disposiciones que para este efecto emita el CIDC.

**PARÁGRAFO 2.** Los directores de trabajos de grado que se presenten como proyectos de investigación a institucionalizar no están considerados para el beneficio del que trata el presente artículo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

**ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS.** Para presentar propuestas a la convocatoria de proyectos de investigación sin financiación, se establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cartas del director del CIDC y del coordinador del Comité de Investigaciones de la Facultad que certifiquen que los responsables de los proyectos de investigación están al día en sus obligaciones con el CIDC y con el Comité de Investigaciones de la Facultad, respectivamente.
- b) Los grupos o semilleros de investigación que avalan el proyecto de investigación deben estar institucionalizados en la Facultad de Ciencias y Educación. En el caso de proyectos interfacultades, interinstitucionales, redes o convenios deben ser presentados por el grupo o semillero perteneciente a la Facultad de Ciencias y Educación.
- c) Solicitud de institucionalización del proyecto presentada por el investigador principal.
- d) Los proyectos de investigación deben ser presentados en los formatos vigentes adoptados por el CIDC y el SIGUD y contener los mismos requerimientos.
- e) Carta de aval del Comité de Bioética de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en caso de que la naturaleza del proyecto lo requiera.
- f) Carta de aval del Consejo Curricular al que está adscrito el investigador principal del proyecto de investigación, en concordancia y afinidad a la naturaleza del programa curricular.
- g) Acta de reunión o carta de aval del director del grupo o semillero de investigación de la Facultad de Ciencias y Educación que presenta el proyecto, en donde se designen los investigadores responsables y se establezca relación del mismo con el plan de trabajo del grupo o semillero de investigación para la respectiva vigencia.

**ARTÍCULO 7º. - DURACIÓN.** La duración de cualquier proyecto de investigación sin financiación puede ser hasta un máximo de dieciocho (18) meses, prorrogables una sola vez hasta por seis (6) meses, previa justificación del investigador principal y el correspondiente aval del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación.

**PARÁGRAFO.** La solicitud de prórroga deberá presentarse dos (2) meses antes de la fecha de finalización del proyecto ante el Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Investigaciones de la Facultad.

**ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento a seguir para aprobar, institucionalizar y registrar los proyectos de investigación sin financiación es:

- a) Apertura de la convocatoria por parte del Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación.
- b) Presentación de los proyectos de investigación y demás requerimientos de acuerdo con el artículo 6º de la presente resolución y los términos de referencia de la convocatoria.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

- c) Solicitud de subsanación de requerimientos derivados de la revisión de primera instancia.
- d) Radicación del proyecto de investigación ajustado, si hubiere lugar a ello, de acuerdo con las observaciones del Comité de Investigaciones.
- e) Remisión del proyecto de investigación a un par evaluador.
- f) Emisión del concepto por parte del par evaluador.
- g) Comunicación dirigida al investigador principal sobre el concepto del par evaluador.
- h) Recomendación dirigida al Consejo de Facultad de los proyectos de investigación aprobados para su institucionalización.
- i) Remisión por parte del Consejo Facultad de los proyectos institucionalizados al CIDC para su registro en el SICIUD y firma del acta de inicio del proyecto de investigación institucionalizado.

**ARTÍCULO 9º. - REVISIÓN Y EVALUACIÓN.** Los proyectos de investigación sin financiación serán revisados, en primera instancia, por el Comité de Investigaciones de acuerdo con el artículo 6º de la presente norma.

El periodo de subsanación de las observaciones derivadas de esta primera revisión es de dos (2) semanas a partir de la fecha de notificación por parte del Comité de Investigaciones. Una vez realizadas las correcciones, si hubiere lugar, el Comité de Investigaciones envía el proyecto a un par evaluador. Los proyectos de investigación que obtengan una valoración promedio igual o superior a 70 puntos de 100, serán recomendados por el Comité de Investigaciones ante el Consejo de Facultad para su institucionalización.

**ARTÍCULO 10º. - SEGUIMIENTO Y CIERRE.** El investigador principal deberá presentar informes parciales del proyecto de investigación cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio y hasta el cierre, en los formatos que para este efecto dispone el CIDC. Una vez terminado el proyecto de investigación, el investigador principal debe presentar ante el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias y Educación el informe final y las certificaciones de cumplimiento de los productos vinculados al proyecto de investigación. Verificado el cumplimiento de estos requerimientos se procede a la firma del acta de cierre y el Comité de Investigaciones lo notifica al Consejo de Facultad y al CIDC.

**PARÁGRAFO.** Si después de un (1) año de la fecha de cierre consignada en el acta de inicio no se han entregado informes parciales o informe final del proyecto, el Comité de Investigaciones lo declarará *en abandono* y el investigador principal quedará inhabilitado por el término de dos (2) años para futuras convocatorias de las que trata la presente norma.

**ARTÍCULO 11º. - PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.** Los proyectos de investigación deben cumplir con los siguientes productos de investigación obligatorios:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Consejo de Facultad

- a) Socialización de resultados de investigación en un evento académico.
- b) Vinculación de al menos un trabajo de grado de un estudiante de la Facultad de Ciencias y Educación.
- c) Al menos uno de los siguientes productos:
  - Artículo aceptado o publicado en revista científica.
  - Capítulo de libro.
  - Libro de investigación.
  - Solicitud de concesión de patente.
  - Producción de naturaleza digital o audiovisual

**PARÁGRAFO:** El Investigador podrá proponer un producto de investigación diferente a los enunciados en el literal c, con el visto bueno del Comité de Investigaciones, siempre y cuando esté acorde con la naturaleza de la investigación y constituya un aporte a la construcción del conocimiento.

**ARTÍCULO 12º. - DERECHOS DE AUTOR.** Los productos resultados de los proyectos de investigación de los que trata la presente norma deberán dar crédito a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y regirse por el estatuto de propiedad intelectual de la misma y la normatividad nacional vigente a la fecha.

Dado en la sala de juntas de la Decanatura, en desarrollo del acta No.031 del día 06 de septiembre de 2018.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**CECILIA RINCON VERDUGO**  
Presidenta Consejo de Facultad  
Facultad de Ciencias y Educación

**IRMA ARIZA PEÑA**  
Secretaria Consejo de Facultad  
Facultad de Ciencias y Educación

Copia: Consecutivo

PROYECTÓ	NOMBRE	CARGO y/o RESPONSABLE	FIRMA
PROYECTÓ	CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO	Consejero – Coordinador Comité de Investigaciones FCE	
REVISÓ	IRMA ARIZA PEÑA	Secretaria Académica FCE	
APROBÓ	CECILIA RINCÓN VERDUGO	Decana	